

Auto Interlocutorio No. 633

Radicado No. 2020-00304

Demandante: ANA MARÍA VALDERRAMA GARCÉS

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (MANUEL FERNANDO LÓPEZ GAVIRA, HECTOR ANDRÉS LÓPEZ GAVIRIA) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ HECTOR LÓPEZ GONZÁLEZ

Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020). Se deja constancia el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020) por reparto nos corresponde conocer la demanda de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida a través de apoderado judicial por la señora ANA MARÍA VALDERRAMA GARCÉS.

Documentos aportados:

- Poder suscrito por la señora ANA MARÍA VALDERRAMA GARCÉS al abogado ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA. (fl. 2).
- Fotocopia del Registro civil de Nacimiento del señor JOSÉ HECTOR LÓPEZ GONZÁLEZ. (fl. 3).
- Registro civil de nacimiento del señor HECTOR ANDRÉS LÓPEZ GAVIRIA. (fl. 4).
- Fotocopia del Registro civil de Nacimiento del señor MANUEL FERNANDO LÓPEZ GAVIRIA. (fl. 5).
- Certificación de la Notaria del Circulo de Bugalagrande. (fl. 6).
- Registro Civil de Defunción del señor JOSÉ HECTOR LÓPEZ GONZÁLEZ. (fl. 7).
- Escrito de la demanda. (fl. 8-9).

Pasa a despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Del estudio de la demanda y sus anexos, considera este funcionario que la misma se debe inadmitir, teniendo en cuenta que no cumple las exigencias de los artículos 82 numeral 11°; numeral 3° del artículo 84 y numeral 2° del artículo 90 del C.G.P. considerando que:

- No se presenta el Registro Civil de Nacimiento de la presunta compañera permanente, señora ANA MARÍA VALDERRAMA GARCÉS para constatar la circunstancia prevista en el literal b) del artículo 2° de la ley 54 de 1990; actuación que debe cumplirse en los términos del artículo 105 del Decreto 1260 de 1970.
- No se remitió al correo electrónico de la parte demandada la demanda junto con los anexos, conforme el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Auto Interlocutorio No. 633

Radicado No. 2020-00304

Demandante: ANA MARÍA VALDERRAMA GARCÉS

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (MANUEL FERNANDO LÓPEZ GAVIRA, HECTOR ANDRÉS LÓPEZ GAVIRIA) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ HECTOR LÓPEZ GONZÁLEZ

Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

-
- No se informa si el proceso de sucesión del causante JOSÉ HECTOR LÓPEZ GONZÁLEZ ya se inició; de ser así, deberá dirigir la demanda contra los herederos allí reconocidos, aportando para el efecto todos los datos de ubicación para su notificación. artículo 87 del Código General del Proceso.

Las anomalías descritas constituyen causal de inadmisión de la demanda, de acuerdo con la norma en mención, en concordancia con el artículo 90 ibidem en lo pertinente, y así se dispondrá, contando la parte demandante con cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

Así las cosas, se le concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Se reconocerá personería procesal al apoderado de la parte demandante, abogado ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA con T.P. No. 20.125 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada a través de apoderado por la señora ANA MARÍA VALDERRAMA GARCÉS en contra de los herederos determinados (MANUEL FERNANDO LÓPEZ GAVIRA y HECTOR ANDRÉS LÓPEZ GAVIRIA) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ HECTOR LÓPEZ GONZÁLEZ.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora cinco (5) días de término para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Auto Interlocutorio No. 633

Radicado No. 2020-00304

Demandante: ANA MARÍA VALDERRAMA GARCÉS

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (MANUEL FERNANDO LÓPEZ GAVIRA, HECTOR ANDRÉS LÓPEZ GAVIRIA) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ HECTOR LÓPEZ GONZÁLEZ

Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

TERCERO: Reconocer personería al abogado ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA con T.P. No. 20.125 del Consejo Superior de la Judicatura., para que represente en este asunto a la demandante a efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ANDRÉS MAURICIO MARTINEZ ALZATE
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 160 del 23 de diciembre de 2020



Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria